

CONSTANCIA SECRETARIAL. 13 de agosto de 2020.

Señora Juez, le informo que mediante la sentencia proferida en la audiencia del 12 de marzo de 2020 se decretó la terminación del proceso y, en auto del 23 de julio de 2020 se realizó la liquidación de costas en favor de la parte demandada. No hay trámites pendientes para adelantar de oficio.

A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

SUSTANCIACIÓN: 269
RADICACIÓN: 2019-00002-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: HUGO POSADA VALENCIA
DEMANDADO: JOSÉ JAVIER CARDONA MARÍN

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado, y que no hay ninguna actuación pendiente que pueda adelantar el juzgado, de conformidad con el artículo 122 del C.G.P., se ordena el archivo por agotamiento de trámite de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado
No. 072 del 14 DE AGOSTO de 2020.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria